



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
TESORERÍA DE LA PROVINCIA**

RESOLUCION N° 12 TP/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2013

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 4958 Título IV, en sus Art.70, 71 y 72 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy” y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 4958 faculta a esta Tesorería, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, a establecer normas y procedimientos a observar en los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público, garantizando la aplicación de los principios de economicidad y eficiencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 71° de la Ley N° 4958/96,

EL TESORERO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer un procedimiento de carácter excepcional para el pago a las Unidades de Organización de Ordenes de Pago creadas y habilitadas a favor del respectivo beneficiario.

ARTICULO 2: Disponer que todas las Reparticiones de la Administración Central y de Organismos Descentralizados que hagan uso de este procedimiento deberán cumplir previamente con las formalidades que se establecen en la presente.

ARTICULO 3: La respectiva Unidad de Organización debe efectuar la solicitud mediante Nota-modelo que como Anexo I integra la presente especificando las razones que justifican el pedido. La misma deberá estar rubricada por la máxima autoridad de la U.D.O.

Sólo se tendrá por válido el pedido efectuado conforme la Nota-modelo la cual estará disponible en la página web de Tesorería de la Provincia.

ARTICULO 4: Plazos y responsabilidades: Al ser un procedimiento excepcional, es responsabilidad pura y exclusiva de la U.D.O. efectuar la solicitud en un plazo no menor a cuarenta y ocho horas.

En todos los casos y sin excepción será responsabilidad de la U.D.O. la de encargarse del cumplimiento de todas las etapas del trámite, inclusive la de notificar al proveedor que no debe presentarse a cobrar por Tesorería de la Provincia.

En caso de que el proveedor cobrara una Orden de Pago por la cual se está iniciando el trámite, se considerará desistido el procedimiento iniciado por la U.D.O. disponiendo su archivo.

ARTICULO 5: Tesorería de la Provincia se reserva el derecho de “no hacer lugar” a lo solicitado por la UDO si no cumpliera con los requisitos exigidos en la presente o por razones de oportunidad o conveniencia.

ARTICULO 6: El pago autorizado en virtud de lo dispuesto por la presente se efectuará neto de retenciones impositivas, salvo los casos en que las respectivas U.D.O. soliciten el pago en su totalidad habida cuenta de que las mismas practicarán las retenciones y/o expresen razones que así lo justifiquen.

ARTICULO 7: En los casos en los cuales se haga lugar a lo solicitado, será la UDO responsable del pago y cancelación de las obligaciones mencionadas en las Ordenes de Pago que correspondan, deslindando de todo compromiso y responsabilidad a la Tesorería de la Provincia.

ARTICULO 8º: Apruébase el Anexo I adjunto a la presente.

ARTICULO 9º: Por Secretaría notifíquese la presente con copia certificada a las distintas Unidades de Organización de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 10: Previo registro, pase a conocimiento de Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Secretaría de Egresos Públicos, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Tesorería y archívese.

ANEXO I – NOTA MODELO RESOLUCION N° 12 TP/2013

JUR :

UDO:

RESPONSABLE : DECRETO N°

Sr. Tesorero de la Provincia
CPN Luis Augusto David
Su despacho

En virtud de la presente me dirijo a usted a los efectos de solicitar la autorización de implementar el procedimiento excepcional previsto en la Resolución N° 12 TP /2013.

Solicito que la/s ordene/s de pago n° _____, correspondientes a la razón social _____ identificada con numero de CUIT N° ____-_____-__ cargados contra las partidas de gastos de la JUR – UDO que represento se paguen de acuerdo a la modalidad tipo : (A) o (B) una vez que la/s misma/s se encuentre/n habilitada/n por Contaduría de la Provincia y cuente el proveedor beneficiario de la misma con la respectiva constancia de regularización fiscal .

Motiva el presente pedido las razones que a continuación expongo:

Asimismo y en carácter de DDJJ afirmo que lo expuesto precedentemente es fiel expresión de la verdad asumiendo la total responsabilidad en lo que hace a la concreción del pago de la obligación citada y registrada en la orden de pago mencionada, deslindando de dicha responsabilidad a Tesorería de la Provincia.

Sin otro particular saludo a usted atte.

Máxima autoridad UDO

Mod A : Pago de **monto neto** de orden pago con cheque y/o transferencia a favor de la repartición – (Tesorería efectúa las pertinentes retenciones)

Mod B : Pago de **monto bruto** de orden de pago con cheque y/o transferencia a favor de la repartición – La repartición se hace responsable por las Retenciones impositivas y pago de las mismas que pudieran corresponder.)